



ORDENANZA N°2544/18

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Río Ceballos y la Sra. María Ángela Magallanes, suscripto con fecha 6 de septiembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto lograr de manera inmediata la apropiación de la fracción del inmueble, propiedad de la Sra. María Ángela Magallanes, a los fines de realizar la continuación de la Calle Bolivia.

Que la Sra. Magallanes realiza la entrega de dicha fracción de terreno a los fines de que la Municipalidad efectúe los trabajos necesarios para el trazado de la continuación de la calle Bolivia y demás obras complementarias, dispuesto mediante Ordenanza N° 2542/18.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, art. 63 inc. 21 y 25 y demás disposiciones concordantes, es atribución del Concejo Deliberante autorizar al D.E.M. a firmar convenios.

Por todo ello:


EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.-) CONVALIDESE el Convenio celebrado entre el Intendente Municipal, Sr. Omar Albanese y la Sra. María Ángela Magallanes D.N.I. N° 589.728, suscripto con fecha 06 de Septiembre de 2018, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.2º.-) DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal realice todas las medidas técnico-administrativas a los fines de concluir el acuerdo celebrado.-

Art.3º.-) COMUNIQUESE, Publíquese, pase al Registro público y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 34ta., DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1781.-**


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Av. San Martín 4.413 – C.P. 5.111
Río Ceballos – Provincia de Córdoba
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355



CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS** con domicilio en Av. San Martín 4413 de la Ciudad del mismo nombre, representada en este acto por el Sr. OMAR ANTONIO ALBANESE, D.N.I.: 13.031.903 en el carácter de Intendente, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por el otro, la Sra. **María Ángela Magallanes**, D.N.I. n° 589.728, domiciliada en Bolivia 91 de ésta ciudad, en adelante la **CEDENTE**, con domicilio en calle Bolivia n° 91, ciudad de Río Ceballos, han venido a celebrar el presente acuerdo que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD a los fines de realizar la continuación de la calle Bolivia, requiere intervenir en la propiedad de la CEDENTE, la que se identifica con la Designación Catastral 1304400103008070, designado con el Lote B afectándose una superficie aproximada de CATORCE METROS CUADRADOS (14 m2), conforme se señala en el croquis que forma parte del ANEXO al presente, la que surgirá de manera precisa tan luego de que se realicen los trabajos de ocupación y los respectivos trabajos de mensura y subdivisión.-----

SEGUNDA: La CEDENTE en éste acto entrega el DOMINIO de la fracción del inmueble objeto a los fines de la MUNICIPALIDAD efectúe los trabajos necesarios y conducentes al trazado de la continuación de la calle Bolivia y que implique la afectación de la superficie de la CEDENTE.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD a los fines de indemnizar a la CEDENTE deberá, luego de precisar la fracción afectada, solicitar tres tasaciones de inmobiliarias de nuestra ciudad de las cuales surgirá el monto a resarcir. Determinado el precio a indemnizar, la MUNICIPALIDAD ofrece compensar ese valor con un más del DIEZ POR CIENTO (10%) respecto a la deuda que se generará del importe de la contribución por la Obra: Pavimentación de la calle Bolivia, importe resultante que deberá afrontar la propietaria del bien inmueble, el cual quedará en esquina y por lo cual tendrá dos frentes por los cuales deberá afrontar el monto de obra de acuerdo a sus metros lineales de frente.-----





MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Av. San Martín 4.413 – C.P. 5.111

Río Ceballos – Provincia de Córdoba

Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355



CUARTA: La CEDENTE acepta la propuesta antes mencionada y renuncia a toda acción de expropiación inversa, daños y perjuicios y/o cualquier otra acción cuyo objeto sea perseguir la pretensión pecuniaria por cualquier concepto derivado del acto administrativo, ajustando su pretensión a todo lo que se dispone en el presente convenio.-----

QUINTA: El MUNICIPIO se obliga: a) Afectar la superficie tomada con el único fin del trazado de la calle pública b) Realizar a su exclusivo costo y cargo, en un plazo de 180 días contados desde la finalización de la obra, el plano de mensura y subdivisión correspondiente a los fines de escindir la superficie afectada, c) Realizar todos los trabajos necesarios y complementarios que demanden la obra en cuestión a fin de asegurar la propiedad privada; correspondiendo a la reubicación de las rejas, colocación del alambrado perimetral, no siendo tal cesión limitativa de cualquier otro trabajo que resulte necesario, d) Inscribir en el Registro de la Propiedad y en todas las demás reparticiones públicas necesarias, la cesión realizada, siendo al exclusivo cargo de la MUNICIPALIDAD realizar todas las gestiones que sean necesarias y conducentes a tal fin.-----

SEXTA: La CEDENTE se obliga: a) Suscribir toda documentación que le sea requerida por el MUNICIPIO a los fines de la confección de los planos y a la transferencia de la fracción resultante a favor de la MUNICIPALIDAD, debiendo solucionar a su cargo cualquier obstáculo que implique la consecución de la registración del plano de mensura y subdivisión que implique la modificación de la parcela; b) A comunicar cualquier acto mediante el cual constituya, transmita, declare, modifique o extinga Derechos Reales sobre la fracción donada, con anterioridad al dictado del dispositivo legal de aceptación de la cesión y previamente a la firma de cualquier contrato o escritura, debiendo relacionarse en una de las cláusulas del mismo, esta cesión; c) No obstaculizar las obras realizadas por el MUNICIPIO, no pudiendo perturbar el normal funcionamiento de las actividades realizadas por el Estado Municipal sobre la superficie cedida. d) La Sra. Magallanes declara que el bien le pertenece por haber sido adquirido junto a su difunto esposo, Lucio Larragay, siendo ella y su única hija, Lidia Larragay, quienes declaran ser las únicas y universales herederas del causante. Ambas herederas declaran que al momento de ser adjudicatarias en virtud del proceso sucesorio se obligan a comunicar al Municipio la modificación de la situación dominial a los fines de la correcta registración de la modificación del plano de mensura y subdivisión.-----





MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020- / 3355



SÉPTIMA: En éste acto el Intendente Municipal suscribe el presente convenio y en los términos efectuados, quedando supeditada la aceptación *ad referendum* del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos quien es el único órgano del gobierno municipal habilitado para perfeccionar en legal forma la presente aceptación condicional del presente en todas y cada una de sus partes. Posterior a ello dentro de los 5 días siguientes a la sanción de la respectiva Ordenanza, será promulgada por el Intendente Municipal.-----

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que, una vez cumplimentadas las obligaciones estipuladas en el presente, nada podrán reclamarse entre ellas por el hecho motivo de este convenio.-----

NOVENA: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción que les pudiere corresponder. A los efectos judiciales y extrajudiciales fijan domicilio en los indicados supra.-----

Previa lectura y ratificación de su contenido se firman tres ejemplares de ley de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Río Ceballos a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho -----

